



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 050-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de Noviembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 28 de Noviembre del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar solicitar un préstamo al Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9 numeral 24) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley";

Que, mediante el Informe N° 147-2016-GAF/MDPP la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se apruebe un préstamo por la cantidad de S/ 5'950,000 al Banco de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que será cancelado en un plazo de 11 meses, con el objeto de adquisición de diez (10) compactadoras de 12 a 15 toneladas métricas y de tres (03) camiones baranda de 3 a 4 toneladas métricas por lo cual recomienda la aprobación por acuerdo de concejo municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 287-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina procedente la aprobación de la solicitud de endeudamiento por la suma de S/ 5'950,000, con el Banco de la Nación, la misma que deberá ser puesta en conocimiento del concejo municipal de Puente Piedra, para que conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 24 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades apruebe dicho endeudamiento;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 24) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORIA** del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



SE ACORDÓ:

1. Solicitar un Préstamo al Banco de La Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 5'950,000.00 el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 11 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para adquisición de diez (10) compactadoras y tres (03) camiones de baranda para servicio de limpieza pública del Distrito de Puente Piedra.

2. Autorizar al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (Fondo de Compensación Municipal y Otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

3. Autorizar amplia y suficientemente al Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar Alcalde del Concejo Distrital de Puente Piedra para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada.

Además dejamos constancia que, de otorgárenos el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE